

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 16 de 2021

RADICADO N° 2021-050

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por SANDRA MILENA TABORDA PIEDRAHITA con cédula de ciudadanía N° 32.352.389 contra SANITAS E.P.S conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al doctor ANDRES FELIPE TORO SOSA o a quien haga sus veces, en su condición de Director de Aseguramiento de la oficina PRESTADORA DE SERVICIOS SANITAS E.P.S y encargado de cumplir fallos de tutela para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-050 proferido por este despacho el 09 de Febrero de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 16 de 2021

Oficio N° 241

Señora

ANDRES FELIPE TORO SOSA, o a quien haga sus veces, en su condición de representante legal en la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS SANITAS E.P.S y encargada de cumplir fallos de tutela.

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en el que se dispuso:

“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por SANDRA MILENA TABORDA PIEDRAHITA con cédula de ciudadanía N° 32.352.389 contra SANITAS E.P.S conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al doctor ANDRES FELIPE TORO SOSA o a quien haga sus veces, en su condición de Director de Aseguramiento de la oficina PRESTADORA DE SERVICIOS SANITAS E.P.S y encargado de cumplir fallos de tutela para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2021-050 proferido por este despacho el 09 de Febrero de 2021, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión”.

Notifíquese por el medio más expedito,

Al responder citar el radicado 2021-050

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria